

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 23 de 1972.

Núm. 3123

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que a solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco el Ejecutivo del Estado se ha dirigido a este H. Congreso para manifestar la necesidad y conveniencia de vender diversas fracciones de terreno propiedad del municipio, situadas todo a lo largo de la calle 26 de la ciudad de Tenosique, desde la esquina de la calle 21 hasta la calle 55; que todos estos predios son lindantes con la dicha calle 26; que el Ayuntamiento solicitante considera conveniente vender los dichos predios, que son franjas poco anchas de terrenos a los propietarios de los predios colindantes; que el precio de los predios a vender es variable dada la situación de estos, pudiendo lograrse mejores precios para los que están más cerca del centro, por una parte, y por otra, para los que están en las esquinas de las respectivas manzanas; que por eso, a juicio del Ayuntamiento solicitante, dichos precios deben ir desde un mínimo de \$ 50.00 por metro cuadrado hasta un máximo de \$ 150.00 por metro cuadrado; que los propios predios, aunque siendo propiedad del municipio resultan imprescriptibles para los particulares, estos; sin embargo vienen siendo ocupados a la fecha por los mencionados propietarios de los predios colindantes; que dada la importancia de la calle 26, que es una avenida amplia y dotada de bulevar, las ventas cuya autorización se requiera se harán bajo la condición de que los compradores vecinos de la dicha calle 26 no construyan en los predios por adquirir, sino los dediquen a obras de jardinería y ornato que embellezcan la ciudad de Tenosique;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1080

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique de Pino Suárez para que enajene, de preferencia a los propietarios colindantes, los predios urbanos propiedad del mismo municipio, ubicado todo a lo largo de la calle 26 de la ciudad de Tenosique, en ambas aceras, desde la calle 21 hasta la calle 55.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.— El precio de venta de los terrenos mencionados fluctúan entre un mínimo de \$ 50.00 a un máximo de \$ 150.00 por metro cuadrado, tomando en cuenta la ubicación de cada predio dentro del plano general de la calle en su totalidad, y de la ubicación específica en cada manzana.

ARTICULO TERCERO.— Los predios serán vendidos ajustando su anchura o frente a los de las propiedades de los colindantes respectivos.

ARTICULO CUARTO.— Los adquirentes de los predios de que se trata se comprometerán en los contratos de venta respectivos, ante el Municipio que les vende, a dedicar tales predios exclusivamente para obras de jardinería y ornato, sin realizar construcción alguna sobre los mismos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos.—Andrés Sánchez Solís, Diputado Presidente.— Profra. Luz de la Cruz de García, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SAIED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

1o.—Por Decreto número 1001 y para acelerar el proceso de Industrialización del Estado, se constituyó un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, denominados Conjuntos y Parques Industriales de Tabasco.

2o.—Que este organismo ha coordinado su actividad con el "Fideicomiso de Conjuntos, Parques y Ciudades Industriales", para impulsar sus actividades y desarrollar el Parque Industrial de Villahermosa.

(Sigue al Frente)

3o.— Que en el sitio escogido para este propósito y como demasías que originalmente se consideraban parte de un predio ubicado en la Ranchería Medellín y Pigua del Municipio del Centro, propiedad de don Roberto Pérez Pedrero, se encuentra una extensión de 8.32.68 hectáreas, inscritas en la Oficina del Registro Público de la Propiedad como tales demasías; extensión que colinda al Norte, en línea inclinada y en 100 metros con terrenos del nuevo Reclusorio del Estado; al Sur, en 98 metros con José María Cruz; al Este en 887 metros con la Carretera Federal Villahermosa-Frontera-Mérida; y al Oeste, en 967 metros con don Roberto Pérez Pedrero; que para los fines del organismo arriba mencionado resulta conveniente donar al predio descrito y que es propiedad del Estado a Conjuntos y Parques Industriales de Tabasco;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1081

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ceda a título gratuito a Conjuntos y Parques Industriales de Tabasco, para que forme parte del patrimonio de éste el predio con superficie de 8.32.68 hectáreas ubicado en la Ranchería Medellín y Pigua del Municipio del Centro, cuyos linderos y colindancias se señalan en los considerandos de este decreto y que aquí se tienen por reproducidos.

ARTICULO SEGUNDO.— Los bienes raíces descritos serán utilizados por Conjuntos y parques Industriales de Tabasco precisa y exclusivamente en el desarrollo del Parque Industrial de Villahermosa.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Tenosique Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

Convocatoria de Remate

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente 44/970 bis en la sección Correspondiente a ejecución de sentencia de remate pronunciada en el Juicio Sumario de Desahucio promovido por el señor Manuel Suárez Palma en contra del señor Pedro Cruz Santiago, con fecha de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

VISTO: El estado que guardan los presentes autos Se Acuerda: Para todos los efectos legales se aprueba el Peritaje rendido por el señor JOSE JIMENEZ GARCIA. Con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles sáquense a Pública Subasta y mejor postor los siguientes bienes embargados: Una caja paleta forrados los constados en monoval negro a cuadros con valor de tres mil pesos; el motor UNICLOED marcado con el número 511006 serie 3051445 con valor de cuatro mil quinientos pesos; y el motor GENERAL ELECTRIC modelo 6028 GAX serie 64081178 con valor de cuatro ciento pesos. Anúnciese por dos veces de siete en siete días en los sitios de costumbres y en el Periódico Oficial del Estado solicitando postores para el remate que se verificará en el recinto de este Juzgado el nueve de septiembre del año en curso a partir de las diez horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 7,900.00 siete mil novecientos pesos, a que asciende el Peritaje rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, o sea la cantidad de \$ 5,266.66 cinco mil doscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en la Subasta depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de esta última cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Mecnógrafo en funciones de Secretario de Acuerdos P.M.L. señor Leandro Bolón Suárez, quien certifica y da fé.

ING. JORGE ORRICO ALARCON, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la esquina del Paseo Tabasco y Manuel Doblado de esta ciudad, constante de una superficie de 36.97 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.70 metros con propiedad del C. Lic. Ezequiel Priego, al Suroeste 12.30 metros con la prolongación de la calle Manuel Doblado, y al Este 9.50 metros con el Paseo Tabasco, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 17 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3—1

Por lo que en cumplimiento del proveído mencionado se expide el presente edicto solicitando postores, para su publicación por los medios ordenados, en la ciudad de Tenosique, de Pino Suárez, Tabasco, a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario de Acuerdos P. M. L.

LEANDRO BOLON SUAREZ.

16—23

E D I C T O

C. José Reyes Pérez Chávez.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 158/972, relativo al Juicio de Doloroso Necesario, promovido por Nelly Morales Olán, en contra del señor José Reyes Pérez Chávez, con fecha siete del actual se dictó un auto que literalmente dice:

"...H. CUARDENAS, TABASCO, JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentada la señora Nelly Morales Olán con su escrito de fecha veintitrés de mayo del presente año, un anexo y copias simples con que se da cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria, Doloroso Necesario en contra de su esposo el señor José Reyes Pérez Chávez.— Con fundamento en los artículos 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior.— Toda vez que se ignora el domicilio del demandado señor José Reyes Chávez, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, cítese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término de cincuenta días computables a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese y complácese.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chancón Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucía Córdova de Novero la que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se editan en la Capital del Estado, por tres veces en tres días expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaria Judicial "B" del Ido.
Lucía Córdova de Novero la.

S O L I C I T U D.—De Ampliación de ejidos al poblado "PUENTE GRANDE" Municipio de Teapa, Tab.

Poblado Puente Grande", Municipio de Teapa, Tab., 18 de julio de 1972.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los suscritos campesinos hijos de ejidatarios vecinos del ejido "Puente Grande", del Municipio de Teapa, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos a usted lo siguiente:

Que somos campesinos que trabajamos las tierras pero teniendo necesidad de ampliar a nuestro ejido solicitamos a usted ordene a quien corresponda se instaure el expediente de Ampliación, para poder solventar nuestras necesidades agrícolas y poder sostener a nuestra familia y vivir en forma desahogada con nuestro trabajo.

Señor Gobernador, tenemos entendido que usted desde que se hizo cargo del gobierno de nuestro Estado, siempre ha pugnado porque la clase campesina mejore de situación económica proporcionándoles tierras para trabajarlas, por esta razón nos animamos a seguir su ejemplo que es el enriquecimiento de agricultura en Tabasco.

Al ordenar lo anterior, le anticipamos las gracias y aprovechamos la ocasión para augurarle que el Gobierno que representa siga progresando en bien de nuestro querido Estado.

R e s p e t u o s a m e n t e .

LOS SOLICITANTES.

Arcadio Sánchez Vázquez, Juan Antonio García Díaz, Candelario Méndez Sánchez, Rafael Carrera López, Valentina Carrera López, Manuel Hernández Bastar, Pedro Jiménez Vázquez, Félix Hernández González, Eliseo Velez Cabrera, Maclovio Jiménez Pérez, Bartolo Méndez, Saúl Pérez, Javier Alcaraz, Arturo Soberano de la Cruz, Pascual Martín, Miguel Domínguez, Ramón Díaz, Tomás Soberano de la Cruz, Valentín Jiménez J., Israel Delgado.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuvo a la vista.

Villahermosa, Tab., agosto 14 de 1972.

El Srto. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payró Iene.

Contador: Guadalupe Pérez de Morales y Jofresa del C. Torres S.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 37 /970 relativo a Diligencias de Información de Dominio por posesión, promovidas por la señora EUGENIA ALVAREZ PEREZ, con fecha veintitres de octubre de mil novecientos setenta y uno, que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“...PRIMERO.—Se declara que la acción intentada de información de dominio, por la señora Eugenia Alvarez Pérez, han procedido.—SEGUNDO.—Se declara que la señora Eugenia Alvarez Pérez ha prescripto a su favor y por ende se ha convertido en propietaria del predio ubicado en la Calle Figueroa del Municipio de Tacotalpa, el cual tiene una superficie de ciento once metros treinta y siete y medio centímetros cuadrados con las siguientes colindancias: Al Norte, con el fundo legal con veinte metros cincuenta centímetros lineales; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros lineales con un solar de la señora Encarnación Alvarez P; y al Oeste, con seis metros lineales con propiedad del señor Santiago Avendaño y al Oeste, con cinco metros lineales con la Calle Figueroa.— TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción para que la misma, sirva de Título de Propiedad a la promovente de estas diligencias para estos efectos expídanse las copias certificadas que solicite.—CUARTO.—Notifíquese esta resolución por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los Artículos 616 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, cúmplase.—Así lo resolvio, mando y firma el Ciudadano Licenciado Gonzálo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas...”

EDICTO

JUANA AGUILAR SANTIAGO, Mayor de edad, con domicilio en la calle Matamoros Núm. 101 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Matamoros, constante de una superficie de 177.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.80 metros con predio urbano propiedad de la denunciante, al Sur 9.00 metros con propiedad del Lic. Juan Rueda B., al Este 20.00 metros cuarenta centímetros con propiedad del Lic. Juan Rueda B., y al Oeste 22,60 metros con propiedad del señor Felipe Martínez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento del Fundo Legal.

Villahermosa Tab., Agosto 9 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3—1

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Teapa, Tab., Julio 8 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

En el expediente civil 585/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor LUIS CONTRERAS FARIAS por su propio derecho en contra de los señores JORGE ALFARO BAQUEIRO Y WILLIAN PALMA GONZALEZ, representantes de la Unión Nacional de Choferes de México, S.C. y su sección de ejecución correspondiente, con fecha 24 de Julio de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. — A sus autos el escrito del señor Luis Contreras Farías, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Eudey Alfonso Jiménez Roca.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes propiedad de la demandada Unión Nacional de Choferes de México, S. C. representada por los señores Jorge Alfaro Baqueiro y Willian Palma González: a).—1 Escritorio “Mónaco”, modelo 304, con valor de \$ 1,101.60.— b).— 1 Silla Secretarial “Dinamic”, modelo E.—3 con valor de \$ 636.48.—c).—1 Archivero “Dinamic” modelo A—R—300F con valor de \$ 956.76.—d).— 1 Escritorio “Dinamic” modelo ESX—K90 con valor de \$ 2,951.20.—e).— 1 Sillón “Dinamic”, modelo E—2 con valor de \$ 844.10.— f).—1 máquina “Olivetti” modelo MS—D/82/35, tipo PICA, matrícula número 8561676, con valor de \$ 4,187.00.—g).— 1 Escritorio “Monaco” modelo 304, con valor de \$ 1,101.60.—h).— 1 Silla Secretarial “Dinamic” E—3, con valor de \$ 636.48.—i).— 1 Archivero “Dinamic” A.—R300—F con valor de \$ 956.76.—j).— 1 Escritorio “Monaco” modelo 304 con valor de \$ 1,101.60.—k).— 1 Silla secretarial “Dinamic” modelo E—3 con valor de \$ 636.48.—l).— 1 máquina “Olivetti” modelo MS—D/85/35, tipo PICA, matrícula número 8548415.— Con valor de...

\$ 4,187.00.—m).—1 Estufa de gas con valor de 640.00.— n).—1 Juego de sala con valor de \$ 960.00.— o).—1 Cortina decorama Prismas 40.5x2.65 Cortina UOUSUN Valley Azul 3.10 x 2.60 Cortina Thaití oro con valor de \$ 2,131.20.— p).—2 tanques de gas de veinte Kilo cada uno, con valor pericial de \$ 500.00.— Todo con valor total de VEINTITRES MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, VEINTISEIS CENTAVOS; siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad aludida, o sea la suma de QUINCE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, SETENTA Y SEIS CENTAVOS; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que e publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en ésta ciudad y de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes muebles descritos, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, LAS DOCE HORAS del día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE del presente año.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—... Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— E. L.—que se fijarán Vale.—J Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por mandato Judicial y en solicitud de postores, constante de una foja util expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, Así como para su publicación ordenada, el día cinco de agosto del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial ‘D’ del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst.—Décimo Partido Judicial del Estado.—Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

EDICTO

C. GONZALO BECERRA ANDRADE.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 55/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por el señor Isabel González Fuix en contra del señor Gonzalo Becerra Andrade se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO A VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—PRIMERO: es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este Juicio.— SEGUNDO: El actor señor ISABEL JIMENEZ FELIX probó su acción y el demandado GONZALO BECERRA ANDRADE no se excepcionó.— TERCERO: Se declara por esta sentencia propietario del predio rústico descrito en autos al señor ISABEL JIMENEZ FELIX.— CUARTO: Como el Juicio se siguió en rebeldía publíquese los puntos resolutiveos de ésta resolución por dos veces consecutivas de ésta resolución se dice por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que se fije en la lista de acuerdos Cédula que contenga copia de esta sentencia.— QUINTO: Al causar ejecutoria esta resolución dése de baja en el libro de gobierno, expídase al actor copia de la misma con el auto que la declare ejecutoriada para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Partido Judicial de Macuspana, Tabasco para que afecte el predio 2,391 al folio 123 del Libro Mayor volumen 11 y que le sirva como Título de Propiedad.— Notifíquese y Cúmplase.— y hagase saber a las partes el derecho y término que tienen de apelar de ésta resolución en caso de inconformidad.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, VENTURA MARIN FONZ, con quien actúa, que certifica y da fé.—firmado.

EDICTO

NATIVIDAD GARCIA DE JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez, en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 252.05 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.55 metros con propiedad de la denunciante al Sur 19.33 metros con propiedad de Gloria Hicalgo y Orbelio Izquierdo, al Este 13.75 metros con propiedad de la denunciante y al Oeste 13.75 con propiedad de la denunciante a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 12 de 1972

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal,
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario,
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

Por vía de notificación al demandado y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil explico el presente Edicto a los dos días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, República Mexicana.

El Secretario de Acuerdos.

VENTURA MARIN FONZ.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

SOLICITUD.— De Dotación de Ejidos al Po-
blado "CORRALILLO", del Municipio de Ma-
cuspana, Tabasco.

Macuspana, Tabasco Agosto 8 de 1972.

E D I C T O

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
Y DELEGADO DEL DEPTO. AGRARIO.
VILLAHERMOSA, TAB.

SRA. ELENA SANCHEZ GARCIA.

Los que suscribimos mexicanos mayores
de edad agricultores vecinos de la Ranchería
"CORRALILLO", del Municipio de Macus-
pana Estado de Tabasco República Mexicana.

DONDE SE ENCUENTRE.

Ocurrimos ante Ud., con todo respeto ex-
ponemos y decimos lo siguiente:

En el expediente Civil número 60/972, re-
lativo al Juicio Ordinario de Perdida de Patria
Potestad, promovido en su contra por el señor
JAIME CAMPO PEREYRA, existe un acuer-
do que literalmente dice:

Somos campesinos trabajadores pero ca-
recemos de un pedazo de tierra para cultivar y
buscar así el sustento de nuestras familias, co-
mo el Gobierno que Ud., dignamente preside
y nuestro gran Presidente Licenciado Luis
Echeverría; han estado pendiente en la situa-
ción que atravesamos nosotros los campesinos,
que por dicho hemos estado en el olvido, por
lo que acordamos solicitarles, como Ejido la
Finca La Ilusión propiedad del Licenciado
Moises Priego, toda vez que es una propiedad
grande que afecta la Ley Agraria, es gracias y
favor que pedimos y quedamos en espera de sus
respectivas ordenes con todo respeto, Tierra y
Libertad

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL CUARTO PARTIDO JU-
DICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TA-
BASCO., JUNIO VEINTE DE MIL NOVE-
CIENTOS SETENTA Y DOS.— VISTO; por
presentado al señor JAIME CAMPO PEREY-
RA, solicitando se declara en rebeldía la parte
demandada, con apoyo en los arts. 265, 272,
284, 616, 617, 618 del Código de Procedimien-
tos Civiles, como se pide se declara en rebel-
día a la señora ELENA SANCHEZ GARCIA,
en consecuencia se abre el período de ofreci-
miento de pruebas por el término de diez días
fatales para ambas partes debiendo publicarse
este acuerdo por dos veces consecutivas en el
Periódico Oficial del Estado, y por los estrados
del Juzgado, fijandose en la lista de acuerdos,
cédula que contenga esta notificación.— NO-
TIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y
firma el C. Licenciado JOSE NATIVIDAD
OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Ins-
tancia, por ante el Secretario señor ANACLE-
TO TARACENA RUIZ que autoriza y da fé..".

Presidente del Comité Nandino Díaz
Secretario. Nicolás Antonio.
Tesorero. Manuel Alamilla.
Primer Vocal. Pedro Osegueda.
Segundo Vocal. Mariano Alamilla Díaz.
Tercer Vocal. Germán Centeno.
Firmas de Ejidatarios.

Y para su publicación por dos veces con-
secutivas en el Periódico Oficial del Estado,
expido el Presente, en la Ciudad de Cunduac-
can, Tabasco, a los veintiun días del mes de
Junio de mil novecientos setenta y dos.

Ramón Pérez M., Encarnación Gutiérrez, Uli-
ses Gutiérrez, Agustín Vázquez, José Santos,
Idalio Díaz, Omar Díaz, Andrés Pérez, Evitalio
Centeno, Elva Pérez Vda. de Martínez, Uldari-
co Gutiérrez, Santos Martínez, Ines Gutiérrez,
Alfonso Santos, Miguel Santos, Felicito Díaz,
José Pérez, Salustino Centeno. César Pérez, Ma-
nuel Pérez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sa-
cada de su original y que tuve
a la vista.

El Secretario del Juzgado.

Villahermosa, Tab., Agosto 9 de 1972.

ANACLETO TARACENA RUIZ.

EL SRIO. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

2 — 2

C O T E J A R O N :
Norma Vidal J. y Amparo Hernández de V.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. JOSE ANGEL DE LA CRUZ Y DELFINA CRUZ,
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a Ustedes que en el expediente número 272/965, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Rogelio de la Cruz Coronel, contra los señores José Angel de la Cruz, Delfina Cruz y C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, con fecha 12 de julio del presente año se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutiveos dicen:

... PRIMERO:— Ha procedido la Vía.
— SEGUNDO:— El señor Rogelio de la Cruz Coronel no probó su acción de prescripción positiva y los demandados no se excepcionaron ni comparecieron al Juicio.— TERCERO:— Se absuelve a los señores José Angel de la Cruz y Delfina Cruz, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, actualmente Jefe del Departamento del Registro Público de las prestaciones que le fueron reclamadas por Rogelio de la Cruz Coronel.— CUARTO: No se hace especial condenación en costas.— QUINTO:— Cuando cause ejecutoria ésta resolución archívese el expediente como asunto terminado y anótese la baja en el Libro de Gobierno.— No tífíquese personalmente a las partes y a los demandados en los términos prevenidos por el artículo 618 del Procedimiento Civil, para lo que se expidan en su oportunidad los caictos respectivos. A S I definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO. —M. BARRUETA G.—Rúbricas...".

Y por vía de notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO por dos veces de tres en tres días expido el presente EDICTO a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 2

SOLICITUD.— De Dotación de ejidos al poblado "DIEZ DE ABRIL", del Municipio de Huimanguillo, Tab.

Huimanguillo, Tab., 4 de Julio 1972. "AÑO DE JUAREZ".

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E

Los que suscribimos campesinos de la Ranchería Manuel Sánchez Marmol, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, venimos ante usted con el debido respeto que se merece y fundamentado en el libro quinto de la Ley Federal de Reforma Agraria, a solicitar dotación de tierras, con el objeto de formar un Ejido, ya que en la actualidad somos campesinos que no poseemos tierras en donde sembrar y teniendo comprobado de que en éste Municipio existen tierras Nacionales que no están cultivadas por ninguna persona, y que colindan con ésta Ranchería y por tener nosotros necesidad de ellas las venimos a solicitar en "DOTACION".

No dudando de que nuestra petición, será atendida conforme a lo estipulado por los Artículos 272, 273, 275 y demás relativos del citado ordenamiento Federal. Nombrando como representante para éste mismo acto a los compañeros:— MARCOS MAGAÑA SILVA, CIPRIANO TORRES PALOMEQUE Y FERMIN GARCIA CAÑA, quedamos agradecidos de usted.

"Tierra y Libertad".

Marcos Magaña Silva, Bruno Torres Romero, Evelio Alonso Moreno, Felipe Martínez Hernández, Jorge Alonso Sarao, Domitilo Alonso Moreno, Santiago Torres Romero, Manases Hernández Dguéz., Bardominio Fiallo Ramos, Fermín García Caña, Abenamar Trajillo Pinto, Félix Morales Antonio, Carlos Mondragón Carrillo, Erasmo Martínez Hernández, Evaristo Alonso Moreno, Cipriano Torres Palomeque, Antonio Martínez Martínez, Asael Hernández Domínguez, Pedro García López, Arturo Díaz.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Agosto 4 de 1972

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payro Jene.

Cotejarón.

Guadalupe Pérez de M. y Josefa del C. Torres S

Se Expide Autorización para la Explotación de un Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase y Mixto a la Sociedad "TRANSPORTES SAMARIA", S. de R. L. de C. V.

Villahermosa, Tab., 3 (tres) de abril de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 10., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que por escrito de fecha 10 de enero de 1972, el C. Manuel A. Fuentes Rosado, en nombre y en su calidad de Gerente de la Sociedad denominada "Transportes Samaria", S. de R.L. de C.V., elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Concesión para prestar servicio público de Pasajeros de Segunda Clase a su representada, comprobando con documentación que adjunta a la petición de referencia que a dicha Sociedad de Transportes le han sido cedidos los derechos de concesiones de rutas de las cuales eran titulares los CC. Manuel A. Fuentes Rosado, Romeo Fuentes Martínez y Manuel Fuentes Martínez, quienes por escrito manifiestan haber efectuado tal sesión y no reservarse para lo futuro ningún derecho sobre las rutas en cuestión y que son, a saber:

Manuel A. Fuentes Rosado, ruta: Jalpa de Méndez- Villahermosa, con los siguientes puntos intermedios: Nacajuca- Taxco- Arroyo- El Cedro, con el siguiente horario: Salidas de Jalpa de Méndez a las 5.00, 7.00, 9.00, 11.00, 13.00, 15.00, 17.00 y 19.00 horas: Salidas de Villahermosa a las 5.00, 7.00, 9.00, 11.00, 13.30, 15.00, 17.00 y 19.00 horas, ruta: Tierras Adentro- Villahermosa, con los siguientes puntos intermedios, Jalupa- Jalpa de Méndez- Cúlico, Huimango- Pechucalco- Cunduacán, Bordo Izquierdo- Paso de Samaria, con el siguiente horario: Salidas de Jalupa y Tierra Adentro a las 3.30, 6.30, 10.30, 12.30, 15.30 y 16.30 horas, salidas de Villahermosa a las 7.30, 9.30, 11.00, 13.00, 14.00 y 17.00 horas.

Manuel Fuentes Martínez ruta: Comalcalco- Nacajuca, con los siguientes puntos intermedios: Chichicapa- Cupilco- Ayapa- Amatitán- Jalpa de Méndez, con el siguiente horario: Salidas de Comalcalco a las 7.00 y 8.00 horas, salidas de Nacajuca a las 10.00 y 13.00 horas.

Romeo Fuentes Martínez, ruta: Jalupa- Comalcalco, con los siguientes puntos intermedios: Jalpa de Méndez- Ayapa- Cupilco- Chichicapa, con el siguiente horario: salidas de Jalupa a las 4.30 y 6.30 horas: Salidas de Comalcalco, a las 11.00 y 14.30 horas, ruta: Comalcalco- Santa María, con los siguientes puntos intermedios: Chichicapa- Independencia- Nicolás Bravo, Mecoacán, con el siguiente horario: Salidas de Comalcalco a las 9.00 y 15.00 horas, Salidas de Santa María a las 5.00 y 11.00 horas.

Concesiones de rutas que los mencionados tienen legalmente autorizada por el Ejecutivo del Estado y en las que han venido prestando servicio, de una manera regular y eficiente.

SEGUNDO.—Que la Sociedad "Transportes Samaria" S. de R.L. de C.V., ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la Materia y con lo dispuesto en el artículo 148, fracción II, inciso a), y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en las rutas de que se trata es indispensables para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados y en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y 156 así como los demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo, tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede Autorización conforme el artículo 155 del Reglamento de Tránsito a los CC. Manuel A. Fuentes Rosado, Romeo Fuentes Martínez y Manuel Fuentes Martínez, para que traspasen los derechos de sus concesiones de rutas especificadas en su solicitud, a la Sociedad denominada "Transportes Samaria" S. de R.L. de C.V., y se concede en términos del artículo 143 inciso c) y 156 fracciones I, XII y XIII, a la So-

(Sigue a la vuelta)

ciudad "Transportes Samaria", S. de R.L. de C.V. Autorización para continuar la explotación del servicio público de pasajeros de Segunda Clase y Mixto en las rutas que comprenden los tramos, ruta: Jalpa de Méndez-Villahermosa, con puntos intermedios Nacajuca-Taxco-Arroyo-El Cedero y Vic.; ruta Tierra Adentro-Villahermosa con los puntos intermedios Jalupa-Jalpa de Méndez-Cúlico-Huimango-Pechualco-Cunduacán-Bordo Izquierdo-Paso de Samaria y Vic., ruta Comalcalco-Nacajuca con los puntos intermedios Chichicapa-Cupilco-Ayapa-Amatitán, Jalpa de Méndez y Vic., ruta Jalupa-Comalcalco con los puntos intermedios Jalpa de Méndez-Ayapa-Cupilco-Chichicapa y Vic., ruta: Comalcalco-Santa María con puntos intermedios Chichicapa-Independencia-Nicolás Bravo-Mecoacán y Vic., teniendo todas estas rutas, puntos de contacto entre sí.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se refiere el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX;

III.—Para dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, exigidas para la prestación del servicio concesionado y de acuerdo con los estudios técnicos realizados, se tiene a bien fijar un número de 14 (catorce) vehículos para prestar el servicio de que se trata en su totalidad, debiendo siempre presentar documentación que demuestren la legítima propiedad de las mismas, por parte de la Sociedad.

IV.—Se tiene como autorizado el honorario y tarifa que propone el beneficio y que consiste:

H O R A R I O

Ruta: Jalpa de Méndez-Villahermosa, salidas de Jalpa de Méndez a las 5.00, 7.00, 9.00, 11.00, 13.00, 15.00, 17.00 y 19.00 horas; Salidas de Villahermosa a las 5.00, 7.00, 9.00, 11.00, 13.00, 15.00, 17.00 y 19 horas; ruta: Tierra Adentro-Villahermosa, Salidas de Tierra Adentro y Jalupa a las 3.30, 6.30, 10.30, 12.30, 15.30 y 16.30 horas; Salidas de Villahermosa, a las 7.30, 9.30, 11.00, 13.00, 14.00 y 17.00 horas ruta: Comalcalco-Nacajuca, Salidas: De Comalcalco a las 7.00 y 8.00 horas; salidas de Nacajuca a las 10.00 y 13.00 horas; ruta Jalupa-Comalcalco, salidas de Jalupa a las 4.30 y 6.30 horas, Salidas de Comalcalco a las 11.00 y 14.30 horas; ruta: Comalcalco-Santa Ma., salidas de Comalcalco a las 9.00 y 15.00 horas; Salidas de Santa María a las 5.00 y 11.00 horas.

T A R I F A .

De Jalpa de Méndez a Villahermosa ó Vic. \$ 6.00, de lugar a lugar entre los puntos intermedios de esta ruta \$ 1.00, de Jalupa ó Tierra Adentro a Villahermosa ó Vic. . . . \$ 10.00; de Jalpa de Méndez a Villahermosa por Samaria ó Vic. \$ 9.00, de Cúlico a Villahermosa ó Vic.: por Samaria \$ 8.50 de Huimango a Villahermosa pr Samaria \$ 8.00, de Cunduacán a Villahermosa por Samaria \$7.00, de Comalcalco a Nacajuca ó Vic., \$6.00 de lugar a lugar entre los puntos intermedios \$ 1.00, de Jalupa a Comalcalco ó Vic. \$ 6.00, de lugar a lugar entre los puntos intermedios \$ 1.00 de Comalcalco a Santa María ó Vic. \$ 6.00, de lugar a lugar entre los puntos intermedios \$1.00; Esta tarifa queda sujeta a modificaciones por parte de la Direcc. de Tránsito de Acuerdo con el estudio que actualmente se lleva a efecto.

V.—El ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el CONTRATO CONCESION otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión será por el término de 5 (CINCO) AÑOS a partir del 28 de enero de 1972, prorrogable por otros 5 (cinco) años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este CONTRATO y, además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que, cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección General de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E .

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.